

Ayudas de emergencia social Covid – 19

Ante la situación derivada por la pandemia del virus, el Ayuntamiento de Venta de Baños, pone a disposición de los ciudadanos las siguientes ayudas de emergencia social.

Regulación normativa:

- Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases y en la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, (Ley General de Subvenciones)
- Ordenanza que regula las bases para la concesión de ayudas municipales para la atención de necesidades de emergencia y de integración social

Destinatarios:

Las personas o familias empadronadas y residentes de forma ininterrumpida en el municipio de Venta de Baños al menos durante 12 meses y que cumplan el resto de los requisitos.

Documentación a presentar y Solicitud:

- <https://ventadebanos.es/wp-content/uploads/2017/05/Ordenanza-que-Regula-las-Bases-para-la-Concesi%C3%B3n-de-Ayudas-Municipales-para-la-Atenci%C3%B3n-de-Necesidades-de-Emergencia-y-de-Integraci%C3%B3n-Social.pdf>



Requisitos (1):

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación
2. Estar empadronado y residiendo en Venta de Baños con una antelación mínima de doce meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y aquellos solicitantes que estando empadronados y residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.
3. En el caso de ayudas para lactantes: Asistir a las sesiones de educación prenatal y realizar el seguimiento puerperal (1 mes después del parto).
4. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no superen las cantidades resultantes del siguiente cálculo:
 - UNIDAD FAMILIAR CON UN SOLO MIEMBRO: La BASE ECONOMICA que será equivalente al 75% de Iprem establecido para el año en curso.
 - UNIDAD FAMILIAR CON DOS MIEMBROS: La BASE ECONOMICA más un complemento del 25% de la misma por el 2º miembro.
 - UNIDAD FAMILIAR CON TRES MIEMBROS: Igual a la anterior más un incremento del 15% por el 3º.
 - UNIDAD FAMILIAR CON CUATRO MIEMBROS: Igual a la anterior más un incremento del 10% por el 4º.
 - UNIDAD FAMILIAR CON CINCO O MÁS MIEMBROS: Por cada miembro a mayores se incrementa el 10% hasta llegar al límite del 120% del Iprem.

Requisitos (2):

5. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, genere ó pueda generar ingresos en el momento en que surja la necesidad, o de forma inmediata.
6. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita la prestación, excepto las tipificadas anteriormente
7. No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses por el mismo concepto, salvo ayudas para lactantes y en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.
8. En circunstancias excepcionales, podrán concederse ayudas a unidades familiares que superen los ingresos máximos establecidos en el punto 3), previo dictamen favorable emitido por la Comisión correspondiente.
9. No haber rechazado, sin causa justificada a criterio del Órgano Competente, ninguna oferta de trabajo en los doce últimos meses.
10. Requisitos recogidos en la ordenanza de subvenciones: <https://ventadebanos.es/wp-content/uploads/2017/05/Ordenanza-General-de-Subvenciones-del-Ayuntamiento-de-Venta-de-Ba%C3%B1os.pdf>

Tipos de ayuda que se pueden solicitar(1):

1. Ayudas para alimentos: Por una cuantía máxima de 80 euros por cada miembro de la unidad familiar y un máximo de 350 euros al año, excepto determinados casos que se justifique su necesidad mediante los informes pertinentes.
2. Ayudas para lactantes: Por el importe necesario para la alimentación -indicada por el pediatra-, durante el primer año de vida del bebé.
3. Ayudas para alquiler de la vivienda habitual: Como máximo, el coste de un mes de alquiler y la fianza en su caso, con el límite de 200 euros al año, siempre que se constate la continuidad en la misma y no sean propietarios de otros bienes inmuebles.
4. Ayudas para el gasto de la hipoteca de la vivienda habitual: Como máximo, el coste de una mensualidad, con el límite de 200 euros al año.
5. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual en un importe del 50% del coste real y con el límite de 400 euros. Queda excluida la reposición de aparatos y enseres salvo que, a criterio del Órgano competente, exista causa justificada.
6. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de gas, en la vivienda habitual en un importe del costo del consumo de dos mensualidades por cada concepto y límite de 200 euros al año.

Tipos de ayuda que se pueden solicitar(2):

7. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual: Por importe máximo del 70% del coste del alta más la acometida y solamente una vez al año.
8. Ayudas para ortopedias y prótesis: Por prescripción facultativa de la Sanidad Pública por un importe máximo igual al 50% del coste total, siempre que no sea cubierto por la misma ó haya sido denegado.
9. Ayudas de Emergencia social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad: Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando existe riesgo sanitario, enterramientos, partos múltiples, intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales urgentes, etc., ajustándose a estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada, pudiéndose superar el límite de 600 euros, siempre y cuando sea aprobado por la Comisión correspondiente.